CHILE Avanza con todos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD REGION DEL BIO BIO. DESTINA INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN LA COMUNA DE HUALQUI.

EXP. N° 082DE417405

CONCEPCION, **01 JUL. 2013**

RES. EXENTA N° 5576 / **VISTOS:** Orden Ministerial N°1, de fecha 21 de septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; las disposiciones contenidas en los Art. 83 al 86, del D.L. 1939, de 1977; Ley 19.880; la Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de noviembre de 2008; Decreto Supremo N°51, de fecha 07 de junio de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, que designa a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales;

CONSIDERANDO:

1.- La Postulación N° 417405, de fecha 26 de diciembre de 2007, del MOP Dirección Regional de Vialidad, que solicita el inmueble fiscal denominado "Inspectoría de Hualqui", ubicado en calle Araucana N° 912, de la comuna de Hualqui, provincia de Concepción, región del Bío Bío.

2.- El ordinario N° SE.08-4162-2008, de fecha 10 de junio de 2008, de la SEREMIA de Bienes Nacionales de la región del Bío Bío, que informó favorablemente la postulación ingresada por el MOP Dirección de Vialidad, para normalizar la ocupación de la propiedad fiscal ubicada en la comuna de Hualqui.

3.- La Ficha de Fiscalización N° 492, de fecha 12 de abril de 2012, que constató la ocupación irregular que mantenía la Dirección de Vialidad en el inmueble fiscal, ubicado en calle Araucana N° 912, comuna de Hualqui.

RESUELVO:

1. Destínase al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD REGION DEL BIO BIO,** Rol Unico Tributario N° 61.202.000-0, el inmueble fiscal, ubicado en calle Araucana N° 912, comuna de Hualqui, provincia de Concepción, región del Bío Bío. Para efectos tributarios, se encuentra enrolado bajo el N° 139-14, superficie 2.185,00 metros cuadrados, según Plano N° VIII-2-8807 C.U. del Servicio. Se encuentra individualizado en la unidad catastral N° 21-0. El inmueble fiscal se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile, a fojas 2426 bajo el número 1125 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, correspondiente al año 1998.

2. La presente destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de la Inspectoría de Hualqui, vale decir, Oficinas, Box y casas de uso de funcionario de la Dirección de Vialidad.

b) La presente destinación se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C, D.L. 1.939, de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la destinación cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

   En todo caso se considerará como causal suficiente para poner término a la destinación, si la institución beneficiaria no hiciera uso del mismo en un plazo de 30 días corridos después de notificado este acto administrativo o no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra a), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1.939 de 1977.

c) La institución beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo al beneficiario de la propiedad.

d) La institución beneficiaria, deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumo de agua, energía eléctrica, extracción de basura, aseo y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

e) La institución beneficiaria deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales anualmente una **Declaración Jurada de Uso**, la cual se le proporciona a través de éste acto administrativo. Dicha Declaración será entregada completa y firmada a contar del primer año transcurrido desde la fecha del presente acto administrativo. Para cada año siguiente el plazo de entrega de dicha Declaración será el mes de la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la Declaración o la constatación de información falsa contenida en ella, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho para dar término inmediato al respectivo acto administrativo.

f) Se deja expresa constancia que, al término de la presente destinación, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

g) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939, de 1977, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

h) En contra de la presente resolución proceden los recursos de reconsideración y jerárquico prescritos en el artículo 59 de la Ley 19.880 y de revisión previsto en el artículo 60 de la misma ley, en los plazos allí indicados, todo ello sin perjuicio de los recursos judiciales previstos en la legislación común.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

PABLO ROMERO VALENZUELA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

PRV/MSC/AAG/MAO.

Distribución:

1.- Dirección de Vialidad Región del Bío Bío.
2.- Servicio de Impuestos Internos, Unidad de Avaluaciones Chillán.
3.- Archivo Unidad de Bienes Nacionales (2).
4.- Archivo Unidad de Catastro.
5.- Archivo Oficina de Partes.